

setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

20000 *DECRETO 2858/1974, de 14 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Jaime Díaz Deus.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Jaime Díaz Deus, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

20001 *ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.423, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Canal del Mármol, sobre canon de regulación.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de diciembre de 1973, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 13.423, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Canal del Mármol, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de marzo de 1969, estimando la resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de diciembre de 1967, sobre canon de regulación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso de Palma González, en nombre de la Comunidad de Regantes del Canal del Mármol, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de marzo de 1969, que mantuvo el canon de regulación para la campaña de 1965, sin hacer especial imposición de las costas procesales».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

20002 *ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 142-73, interpuesto por «Corsan, Empresa Constructora, S. A.», y «Tuberías y Prefabricados, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de junio de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso contencioso-administrativo número 142-73, interpuesto por «Corsan, Empresa Constructora, S. A.» y «Tuberías y Prefabricados, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de marzo de 1973 sobre pago de tasas en obras del

«Proyecto de Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el Polígono Industrial de Gamonal, del Polo de Promoción de Burgos».

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Anulamos por ser contraria a derecho la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, que confirmaba otra anterior del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Valladolid de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, así como las liquidaciones confirmadas por dicha resolución, debiendo realizarse por la Confederación Hidrográfica del Duero otras en su lugar, que gravarán el cincuenta por ciento de las liquidadas que por la presente sentencia se anulan, que gravarán solamente la aportación estatal a las obras a que el presente recurso se refiere, y que se relacionan en el primero y segundo resultando de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de quince de marzo de mil novecientos setenta y tres —folio diez—, ordenándose por esta Sala la devolución al recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas, y exento de dicho porcentaje, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

20003 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de agosto de 1974 por la que se conceden a la Empresa que se menciona los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 7 de septiembre de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18584, segunda columna, en sus párrafos primero y tercero (apartado primero), donde dice: "... Empresa «Nicolas Socorro Guerra» (Sociedad a constituir) ...", debe decir: "... Empresa «Nicolas Socorro Guerra» en nombre de Sociedad a constituir ...".

20004 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,430	57,600
1 dólar canadiense	58,457	58,888
1 franco francés	12,060	12,108
1 libra esterlina	133,985	134,822
1 franco suizo	19,590	19,682
100 francos belgas	148,053	148,875
1 marco alemán	22,007	22,114
100 liras italianas	8,810	8,849
1 florin holandés	21,490	21,594
1 corona sueca	13,041	13,109
1 corona danesa	9,477	9,521
1 corona noruega	10,482	10,543
1 marco finlandés	15,020	15,104
100 chelines austríacos	308,315	310,697
100 escudos portugueses	224,951	227,388
100 yens japoneses	19,152	19,241

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.